a los Suplicantes, p.r q.e estando Compren-
didos p.r razon de la Venta de Man-
teca en la Contribucion anual de
diez y ocho mil Pesos que la R.l
Hacienda Cobra del Comercio por la
Venta p.r menor del Genero Estrangero
pagan los Suplicantes de Vario en esta
parte sin despachar tal manteca en el
Pan, y ademas se sigue de esta falta el
que la Gente que acudia a sus Tiendas
a Comprar Pan y Manteca, se retrae de
tomar otros Generos ultramarinos de que
al mismo tiempo se surtian los Comprado-
res. En esta atencion y la de que nunca
han pensado los Suplicantes en perjudicar
al Premio pues ademas de que todo
el Pan que necesiten en sus Tiendas
p.a la Manteca y p.a su despacho
lo tomaran de los Ornos, lo pagaran
al mismo precio q.e lo Venden al